



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2020-ANA-AAA M-ALA AM

Llata, 17 de Febrero del 2020.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 264316-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por el Señor Rodrigo Echevarría Pérez, apoderado de la Compañía Minera Raura S.A., sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 80°, Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, en su numeral 80.2, indica que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia, se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder treinta (30) días hábiles, la autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local de Agua;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, artículo 6°, Procedimientos con instrucción a cargo de la ALA, en su numeral 6.1, establece que la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección en los siguientes casos: literal e) Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico. Y en el artículo 11°, Formatos anexos para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, indica que el formato anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: literal b. Formato Anexo N° 05, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios;

Que, mediante escrito del visto, el Señor Rodrigo Echevarría Pérez, apoderado de la Compañía Minera Raura S.A, solicita a la Administración Local de Agua Alto Marañón autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, con fines de investigación, planificando realizar estudios de caracterización hidrogeológica en la Unidad Minera Raura, con la construcción de dieciséis (16) Piezómetros tipo Casa Grande y dos (02) Pozos de ejecución de ensayos hidráulicos, ubicados en el distrito San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, región Huánuco; por un plazo de treinta y cuatro (34) semanas de acuerdo con las condiciones actuales del sitio de trabajo y con la finalidad de cumplir los trabajos establecidos; adjuntando la documentación pertinente para evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N°006-2020-ANA-AAA.M-ALA.AM, se establece que, de acuerdo a la memoria descriptiva presentada, el expediente cumple con lo establecido en el Formato Anexo N° 05 del artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que se concluye que es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a consideración de la Administración Local de Agua Alto Marañón y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, que designa al Administrador Local de Agua Alto Marañón.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2020-ANA-AAA M-ALA AM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR, a favor de la Compañía Minera Raura S.A., la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozos Exploratorios, con fines de investigación, planificando realizar estudios de caracterización hidrogeológica en la Unidad Minera Raura, con la construcción de dieciséis (16) Piezómetros tipo Casa Grande y dos (02) Pozos ejecución de ensayos hidráulicos; conforme al siguiente detalle:

Ubicación y profundidad de sondajes propuestos:

N°	ID Piezómetro	Profundidad aproximada (m)	UTM WGS 84		Diámetro (pulgadas)	Tipo de instrumento
			Este (m)	Norte (m)		
01	RA-AMP19-05	100	307 822	8 843 590	2	Piezómetro
02	RA-AMP19-06	100	307 982	8 843 696	2	Piezómetro
03	RA-AMP19-07	30	309 182	8 844 669	2	Piezómetro
04	RA-AMP19-08	80	308 319	8 845 002	2	Piezómetro
05	RA-AMP19-09	50	309 710	8 845 380	2	Piezómetro
06	RA-AMP19-10	30	306 980	8 842 903	2	Piezómetro
07	RA-AMP19-11	30	309 660	8 843 401	2	Piezómetro
08	RA-AMP19-13	40	309 874	8 846 108	2	Piezómetro
09	RA-AMP19-14	60	307 250	8 843 134	2	Piezómetro
10	RA-AMP19-15	50	308 320	8 844 546	2	Piezómetro
11	RA-AMP19-16	100	308 913	8 843 000	2	Piezómetro
12	RA-AMP19-17	20	309 389	8 845 114	2	Piezómetro
13	RA-AMP19-20	50	310 011	8 845 357	2	Piezómetro
14	RA-AMP19-21	80	307 879	8 844 445	2	Piezómetro
15	RA-AMP19-22	60	308 672	8 844 880	2	Piezómetro
16	RA-AMP19-24	60	310 214	8 844 804	2	Piezómetro
17	PW-01	40	309 823	8 845 765	10	Pozo Prueba
18	PW-02	40	310 159	8 845 414	10	Pozo Prueba

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER, que el plazo de vigencia de la presente Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, es de treinta y cuatro (34) semanas. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. ESTABLECER, que la presente Resolución Administrativa no acredita la disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obra y no autoriza el uso del agua, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO. PRECISAR, que el administrado asume la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de ejecutar el estudio autorizado.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la Compañía Minera Raura S.A., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



Ing. JOSÉ LUIS ULLOA RODRIGUEZ
Administrador local de agua
Alto Marañón